

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en auto de fecha 29 de marzo de 2022, se fijó fecha de inventario y avalúo, sin percatarse el despacho que se encuentra pendiente dar traslado y resolver solicitud de nulidad presentada por la apoderada judicial de los señores CLAUDIA PATRICIA BARRIOS MENDOZA, LUIS FERNANDO BARRIOS MENDOZA, DEMETRIO JOSÉ BARRIOS MENDOZA y LILIA ESTHER BARRIOS MENDOZA. Sírvase proveer. - Barranquilla, 04 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de los señores CLAUDIA PATRICIA BARRIOS MENDOZA, LUIS FERNANDO BARRIOS MENDOZA, DEMETRIO JOSÉ BARRIOS MENDOZA y LILIA ESTHER BARRIOS MENDOZA, en donde solicita nulidad de lo actuado por indebida notificación.

Ahora bien, el Art. 132 del CGP establece que *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

Revisado el expediente digital, se observa que fue presentada la solicitud de nulidad, por lo que resulta menester ejercer control de legalidad y, por consiguiente, este Despacho dejará sin efectos el auto de fecha 29 de marzo de 2022, donde se había fijado fecha de audiencia de inventario y avalúo, y se procederá por secretaria dar traslado de la nulidad presentada dentro del proceso de la referencia, para luego resolver de fondo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Dejar sin efectos el auto de fecha 29 de marzo de 2022.
- 2.- Por secretaria a través de la fijación en lista, se dará traslado del escrito de nulidad presentada dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58f9f857cd0bf4031ac97810689b3e89188a49a0281ebdac7f83823c49f38870

Documento generado en 05/04/2022 04:56:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**